



**CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**

Personería Jurídica Resolución 1.989 del 11 de Julio de 2000

**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 294  
19 de mayo de 2022**

**Mediante la cual se regula la figura de HOMOLOGACION de la Corporación  
Colegiatura Colombiana**

**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, en cumplimiento de su Misión, Colegiatura Colombiana, especializada en el potencial transformador de Ser Humano – Ser Origen, para la Creatividad, la Felicidad y la Comunicación Esencial, desarrolla procesos educativos e investigativos que propenden por la formación de seres humanos con autodeterminación, íntegros, y competentes, en permanente búsqueda de pensarse, sentirse, expresarse y vivirse de otras maneras desde el respeto y el Bien-Estar, capaces de admirarse por la diferencia y de proyectar sus acciones hacia la transformación consciente individual y social en un mundo en permanente cambio.
2. La flexibilidad curricular es una noción y una práctica que genera los espacios necesarios en la estructura curricular, para superar las tendencias tradicionales (fragmentarias) de entender la educación y los contenidos que circulan.
3. La flexibilidad curricular permite articular diferentes campos del saber con metodologías críticas, con la intención de generar conocimientos que den cuenta del compromiso ético – político con el cuidado de la

vida en todas sus formas. En ese sentido, el proceso educativo responde a los desafíos que suscita el propósito de la formación integral y asume la diversidad cultural, los ritmos propios del aprendizaje, los intereses particulares como algo a potenciar, pues desde allí cada Ser Humano logrará construir su proyecto de vida.

4. La flexibilidad curricular hace referencia clara a la capacidad institucional para abrirse de manera creativa a los retos educativos que los tiempos que corren traen consigo. La manera en que la organización se ajusta críticamente a ellos, es prueba de su compromiso en la gestión y generación de un conocimiento pertinente que reconoce la tradición que lo fundamenta al tiempo se logra ponerse en la punta del mismo.
5. El Perfil Original, está ubicado en el centro de los procesos misionales de la Corporación Colegiatura Colombiana y posibilita que los estudiantes puedan seleccionar de las Plataformas en las que están matriculados o de otras, lo que a su criterio les ayudan a darle forma a la imagen que él tiene de sí mismo o a la que desea construir. En este mismo orden la flexibilidad curricular en la Corporación Colegiatura Colombiana, es una noción y práctica que entiende y acepta que los estudiantes pueden encontrar en otras instituciones, elementos de soporte para su formación. En consecuencia, estimula a todas las personas por medio de un sistema académico que las reconoce como válidas y las legaliza a nivel interno.
6. Esta propuesta formativa, en un contexto permeado por políticas y acciones encaminadas al impulso de la competitividad y la globalización de la actividad humana, en un mundo dinámico y cambiante, representa serios desafíos y demanda grandes esfuerzos para producir cambios significativos relacionados con la estructura y funcionamiento del sistema educativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Podrá homologarse hasta la totalidad de los créditos correspondientes a Perfil Original acorde con cada carrera.

**SEGUNDO:** Las asignaturas cursadas y aprobadas en otra Institución de Educación Superior y/o INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH) cualquiera sea su denominación y naturaleza, en correspondencia con las horas proporcionales a los créditos que se presenten para su reconocimiento, podrán ser homologadas por créditos del Perfil Original de Colegiatura Colombiana.

**TERCERO:** El Jefe de Carrera generará el concepto correspondiente a la homologación de las asignaturas disciplinares. El facilitador de Perfil Original hará lo propio frente a este componente.

**CUARTO:** En cuanto a la figura de **doble programa**, continúa vigente lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución Rectoral 271 de 2020.

**QUINTO.** En cuanto a la figura de **Transferencia interna**, continua vigente lo establecido en los artículos 15, 17, 20 y 21 del Reglamento estudiantil vigente a la fecha.

**SEXTO:** En cuanto a la figura de **Transferencia externa**, continua vigente lo establecido en los artículos 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento estudiantil vigente a la fecha.

**SÉPTIMO:** En cuanto a la homologación de las **asignaturas de Perfil Original** deben cumplirse la totalidad de los siguientes requisitos:

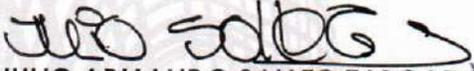
- a. Haber sido aprobados con una calificación definitiva igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- b. Presentar documento oficial de la Institución de origen que contenga los objetivos, contenidos, intensidad horaria y créditos académicos.
- c. Para asignaturas aprobadas en instituciones de otro país, se procederá de acuerdo con lo previsto en la normatividad colombiana.



**OCTAVO:** Dejar sin vigencia la normativa anterior a esta que regule la materia.

La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

  
**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**  
Rector